

17 OCT 2022



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

KATUSHIKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 068-2022-INPE/GG

Lima, 17 OCT 2022

VISTOS, la solicitud de defensa legal de fecha 16 de agosto de 2022; el Oficio N° D000422-2022-INPE-ORNCH-ERRHH de fecha 30 de setiembre de 2022, de la Jefa del Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte Chiclayo, conteniendo el Informe N° 004-2022-INPE/ORNCH-ERRHH-LEGAJOS; el Memorando N° 000113-2022-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 04 de octubre de 2022, del Responsable del Área de Remuneraciones y Desplazamientos – Legajos de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000697-2022-INPE-OAJ de fecha 05 de octubre de 2022, conteniendo el Informe N° D000079-2022-INPE-OAJ-GBI, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Fiscal N° UNO de fecha 22 de julio de 2022, la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, con la Carpeta Fiscal N° 2406075500-2022-247, dispone iniciar diligencias preliminares en sede fiscal, entre otros, contra **DAVID ISAIAS MENA TELLO**, ex Técnico Administrativo del Equipo de Logística de la Oficina Regional Norte Chiclayo, por el presunto delito de Negociación Incompatible;

Que, con escrito de fecha 16 de agosto de 2022, **DAVID ISAIAS MENA TELLO**, ex Técnico Administrativo del Equipo de Logística de la Oficina Regional Norte Chiclayo, solicita servicio de defensa legal, con motivo de la investigación que se le sigue en su contra, por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible;

Que, con Memorando N° D000577-2022-INPE-OAJ de fecha 23 de agosto de 2022, reiterado con Memorando N° D000689-2022-INPE-OAJ de fecha 30 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte Chiclayo remita la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por **DAVID ISAIAS MENA TELLO**;

Que, con Oficio N° D000422-2022-INPE-ORNCH-ERRHH de fecha 30 de setiembre de 2022, la Jefa del Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte remite el Informe N° 004-2022-INPE/ORNCH-ERRHH-LEGAJOS, así como mediante Memorando N° 000113-2022-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 04 de octubre de 2022, del Responsable del Área de Remuneraciones y Desplazamientos – Legajos de la Unidad de Recursos Humanos, informan sobre los puestos y funciones desempeñadas por el servidor **DAVID ISAIAS MENA TELLO**, apreciándose que mediante Resolución Directoral N° 184-2019-INPE/17 de fecha 07.06.2019, se le rotó del EP Chiclayo a la Sede Regional, asignándole funciones de Técnico Administrativo – Logística, y con Resolución Directoral N° 130-2021-INPE/ORNCH de fecha 06.05.2021, se dispuso su rotación de la Sede Regional al EP Chiclayo, en el grupo Ocupacional Técnico, Nivel STF;

Que, sobre el particular, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;





*Katushka Tapia Solari*  
**KATUSHKA TAPIA SOLARI**  
 Gerente General

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000079-2022-INPE-OAJ-GBI de fecha 03 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y el análisis de los actuados se aprecia que los hechos imputados en contra del servidor **DAVID ISAIAS MENA TELLO**, se encuentran ligados a las funciones que desempeñaba como personal Técnico Administrativo del Equipo de Logística de la Oficina Regional Norte Chiclayo del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 339-2021-INPE/P de fecha 23 de diciembre de 2021, corresponde a la Gerencia General aprobar o denegar las solicitudes a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, la Resolución Presidencial N° 285-2020-INPE/P;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la solicitud de defensa legal del servidor **DAVID ISAIAS MENA TELLO**, ex Técnico Administrativo del Equipo de Logística de la Oficina Regional Norte Chiclayo, en las investigaciones que se le sigue ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, con la Carpeta Fiscal N° 2406075500-2022-247, por el presunto delito de Negociación Incompatible.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.12 a 2.15 del Informe N° D000079-2022-INPE-OAJ-GBI de fecha 03 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (<http://www.gob.pe/inpe>).

**ARTÍCULO 5°.- REMITIR**, copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese:**



*Katushka Tapia Solari*  
**KATUSHKA TAPIA SOLARI**  
 Gerente General  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

